



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00799-00.

Para empezar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta emitida por el ENTE JURISDICCIONAL SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., en punto a la figura precautoria decretada en su momento.

Por otro lado, ante el actual estado de cosas, **es viable requerir al suplicante, en aras de que procure nuevamente el surtimiento de la correspondiente afectación cautelar, tomando en consideración la información brindada por el reseñado Despacho, o a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto de los reclamados**, a través del destino físico denunciado en el libelo incoativo. En ese campo, se aplicará lo previsto por el art. 291 del C.G.P., pero acoplado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio del año anterior, especialmente en lo atinente al envío de las piezas procesales de rigor (demanda, anexos y auto contentivo del mandato de desembolso forzado), lo que hará innecesario que los encartados acudan en los 5 días siguientes a notificarse y ponerse al tanto del accionamiento, ya que tal acto se agota con el envío de la susodicha documentación. Así, los citados ciudadanos deberán emprender su defensa desde la data hábil consecutiva a la entrega de los soportes en alusión.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente proveído, con miras a que se ejecute la aducida tarea. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la práctica señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del Estatuto Procedimental Regente. En el mismo interregno y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que ahora se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE MAYO DE 2023. SECRETARÍA.

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96fe4749514b305015179f4263414b796fa8c7b5974a8f0f38a42487fbaed4b**

Documento generado en 12/05/2023 09:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>